Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

en veinte dias del mes de Julio de mil
seis zientos y quarenta y nueve ins
tituyo por sus universales herederos
a don alonso lopez y don juan gomez
quiles vezinos de la dha villa de mula
y por el dho don juan gomez quiles
no se azeto la dha herencia y la re
nunzio con que se acrezio en el dho
al dho don alonso lopez yañez
y quedo unico y universal heredero
del dho don pedro gomez y como
tal por escritura publica que o
torgo en la dha villa de mula
en veinte y tres dias del mes de henero
de mil seis zientos y cinquenta
y seis años ante alonso de guebara
escriuano della luzo donazion
del dho ofizio de escriuano de sacas
con los dos ofizios de rrey y dores a fa
uor del dho don franzisco de moya
y robles su marido para que hi
siese y dispusiese dellos y en ellos
a su voluntad como de cosa suya
propia y la dha otorgante se
dio en los dhos ofizios como here
dera del dho su marido y no le
son de ninguna utilidad ni a
probechamiento por estar con
su casa y familia en esta dha villa
y los dhos ofizios en la referida